



**SC/INEHRM/COED/06/2023**

CONTRATO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBIERNO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. ERIC PATROCINIO CISNEROS BURGOS** EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO, ASISTIDO POR LA DIRECTORA GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ **LIC. ZOILA CRUZ DEL VALLE**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES LLAMARÁ **“LA SEGOB”**, Y POR LA OTRA, **EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL INEHRM”**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **DR. FELIPE ARTURO ÁVILA ESPINOSA**; A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN **“LAS PARTES”**, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## **D E C L A R A C I O N E S**

### **I. “LA SEGOB” junto con “LA EDITORA”, declaran que:**

**I.1.** La Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es la dependencia centralizada de la Administración Pública del Estado, responsable de coordinar la política interna de la Entidad y tendrá la competencia que expresamente le confiere la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la demás legislación aplicable.

**I.2.** El Secretario de Gobierno, Mtro. Eric Patrocinio Cisneros Burgos, quien cuenta con facultades para suscribir el presente Contrato, de conformidad con el nombramiento de fecha 01 de diciembre de 2018, expedido a su favor por el Ing. Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del estado libre y soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y por lo dispuesto en los artículos 50, párrafos primero y último de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9, fracción I, 11, 12, fracciones I, II, VI, VII, 17 y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 15 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, y finalmente con base en el Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave con fecha 12 de diciembre de 2018, bajo el número extraordinario





**SC/INEHRM/COED/06/2023**

496, en el que se autoriza al Secretario de Gobierno a celebrar Acuerdos y Convenios en el ámbito de su competencia.

**I.3.** La Editora de Gobierno, es el órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobierno encargado de atender las solicitudes de publicación de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como sus particulares, en el periódico oficial del Estado. Entre sus facultades está la de editar las publicaciones de naturaleza académica, científica, educativa, tecnológica, de fomento y divulgación de la cultura, que presentan nuevo conocimiento sobre la realidad estatal, nacional e internacional, a través de medios impresos y electrónicos, que difunden la riqueza cultural de Veracruz y produce con oportunidad, eficacia y calidad, los instrumentos gráficos que optimicen la prestación de los servicios del Gobierno. Parte del compromiso y de los objetivos de **"LA EDITORA"** es despertar un mayor interés en las nuevas generaciones y la población en general, sobre los procesos que conlleva la realización de un libro, una revista, haciendo uso de las nuevas tecnologías.

**I.4.** La Directora General de "LA EDITORA", la Lic. Zoila Cruz del Valle, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, de conformidad con el nombramiento de fecha 08 de febrero de 2021, expedido a su favor por el Ing. Eric Patrocinio Cisneros Burgos, Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como en términos de lo dispuesto por los artículos, 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 3 fracción IV inciso a), 8, 11 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

**I.5.** Para efectos del presente convenio **"LA EDITORA"** señala como domicilio el ubicado en el kilómetro 16.5 de la Carretera Federal Xalapa-Veracruz, código postal 91639, Miradores del Mar, municipio de Emiliano Zapata, Veracruz de Ignacio de la Llave, México, teléfono 01(279)8342020 al 23.

**I.6. "LA SEGOB"**, para efectos del presente convenio señala como domicilio el Palacio de Gobierno, ubicado Avenida Enríquez S/n, esquina con calle



**SC/INEHRM/COED/06/2023**

Leandro Valle, Zona Centro, código postal 91000 de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

**I.7.** Es voluntad celebrar el presente Contrato de Coedición y obligarse conforme a sus términos.

**I.8.** Cuenta con todos los elementos técnicos y económicos para la realización del objeto contenido en este instrumento jurídico.

**I.9.** Es su deseo celebrar el presente Contrato de Coedición para efectuar la primera edición impresa y digital de la obra titulada *200 años. Veracruz cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023*. Coordinada por el INEHRM; **“LA OBRA”**.

## **II. DECLARA “EL INEHRM” QUE:**

**II.1.** Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Cultura de conformidad con el transitorio Cuarto del *“Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 2015, que rige su actuar en términos del *“Decreto por el que el Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana amplía sus atribuciones y objetivos”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1987; del *“Decreto por el que se cambia la denominación del Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana por Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, y se reforman los artículos 1o., 2o., 3o. y 4o., fracción II del Decreto por el que el Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana amplía sus atribuciones y objetivos”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2006, y de los artículos 26 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.



**SC/INEHRM/COED/06/2023**

**II.2.** Tiene por objeto desarrollar y colaborar en la investigación, estudio y difusión de la historia de las grandes transformaciones políticas, económicas, sociales y culturales generadas por las revoluciones que han definido la historia nacional; así como coadyuvar en la formación de especialistas en estos campos, y contribuir al rescate y conservación de materiales documentales, bibliográficos y gráficos sobre dichas transformaciones, para difundirlos entre la sociedad mexicana; y entre sus atribuciones se encuentra elaborar y publicar trabajos de investigación sobre las principales transformaciones históricas del país; otorgar distinciones y estímulos a personas físicas y morales que se distingan en el campo del conocimiento histórico relacionado con las revoluciones de México, así como celebrar cualquier clase de acto jurídico que permita el cumplimiento de sus atribuciones.

**II.3.** El Dr. Felipe Arturo Ávila Espinosa, en su carácter de Director General, tiene facultad para suscribir el presente instrumento, de conformidad con su nombramiento de fecha 05 de octubre de 2019, suscrito por la Lic. Alejandra Frausto Guerrero, Secretaria de Cultura; asimismo, cuenta con facultades para representar al Instituto conforme al artículo 6 fracción I, del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de marzo de 1987; así como para celebrar el presente Contrato Coedición con fundamento en el artículo 3 fracción VI del *“Decreto por el que se cambia la denominación del Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, por Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, y se reforman los artículos 1º, 2º, 3º y 4º del decreto por el que el Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana amplía sus atribuciones y objetivos”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2006.

**II.4.** Señala como su domicilio legal para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Plaza del Carmen Número 27, Colonia San Ángel, alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01000, en la Ciudad de México.

### **III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:**



**SC/INEHRM/COED/06/2023**

**III.1.** Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen a la celebración y suscripción del presente Contrato de Coedición, manifestando que dichas facultades no les han sido modificadas o revocadas a la fecha de suscripción de este instrumento y expresan que en él no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar o invalidar su contenido, prevalece la buena fe, el orden público e interés general que les es inherente y les caracteriza a ambas partes.

**III.2.** Es su deseo celebrar el presente Contrato de Coedición para efectuar la primera edición impresa y digital de la obra titulada: *200 años. Veracruz cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023. Coordinado por el INEHRM.*

**III.3.** Están en la mejor disposición de brindarse apoyo mutuo para lograr el cumplimiento del objeto del presente Contrato de Coedición y la consecución de las acciones y compromisos adquiridos en mérito del mismo.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## **C L Á U S U L A S**

### **PRIMERA. - EL OBJETO**

"**LAS PARTES**" acuerdan que presente Contrato de Coedición tiene por objeto establecer los términos y condiciones conforme a los cuales "**LAS PARTES**" se comprometen a aportar, de manera conjunta, sus esfuerzos y recursos para llevar a cabo la coedición de la primera edición impresa y electrónica de la obra titulada: *200 años. Veracruz cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023. Coordinado por el INEHRM*, que en lo sucesivo se le denominará como "**LA OBRA**", y será realizada de conformidad con lo estipulado en el clausulado del presente instrumento.

### **SEGUNDA. DERECHOS**

"**EL INEHRM**" manifiesta que, cuenta con las autorizaciones para reproducir, distribuir y comercializar "**LA OBRA**" para la primera edición impresa y electrónica.



**SC/INEHRM/COED/06/2023**

**“LAS PARTES”** convienen que los archivos electrónicos resultantes de la edición objeto del presente instrumento jurídico quedan sujetos a un régimen de copropiedad y sólo en calidad de depósito en las instalaciones del **“INEHRM”** permitiéndose su préstamo previa solicitud que por escrito realice cualquiera de ellas, sin que esto se afecte por la vigencia del presente Contrato de Coedición.

Conforme a lo anterior es responsabilidad de **“LAS PARTES”** de cualquier controversia que se suscite en materia de derechos de autor por la originalidad de **“LA OBRA”**.

### **TERCERA. CANTIDAD DE EJEMPLARES**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 fracción II de la Ley Federal del Derecho de Autor, las partes convienen que el tiraje de **“LA OBRA”** objeto de presente Contrato de Coedición será de 1000 (mil) ejemplares, incluyendo los ejemplares que corresponde al depósito legal que dispone la vigente Ley General de Bibliotecas, en sus artículos 33, 34 y 37.

De los cuales:

- a) **“LA EDITORA”** recibirá el 80% (ochenta por ciento) de los ejemplares impresos de la obra;
- b) **“EL INEHRM”** recibirá el 20% (veinte por ciento) de los ejemplares impresos de la obra para uso propio y 30 más para entrega a los autores por concepto de pago de regalías.

Por su parte, **“EL INEHRM”** entregará a los autores de **“LA OBRA”**, por concepto de regalía, tres ejemplares.





**SC/INEHRM/COED/06/2023**

#### **CUARTA. CARACTERÍSTICAS DE “LA OBRA”**

Las características de la coedición impresa y digital objeto de este convenio, serán las que se especifican en el **ANEXO ÚNICO** que integra del presente Contrato de Coedición:

La edición de la **“LA OBRA”** contendrá impreso en la portada e interiores de los ejemplares el nombre completo y logotipo institucional de las partes en la misma proporción y cantidad. En la página legal, se incluirá el número internacional normalizador de los coeditores (ISBN) de cada institución, la frase *Derechos Reservados* o su abreviatura D. R., seguida del símbolo © a favor de: La editora del Gobierno del Estado de Veracruz/ Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.

#### **QUINTA. DE LA EDICIÓN**

La coedición de **“LA OBRA”** comprende cuidado editorial, corrección, formación, generación de originales, diseño, impresión y acabados de **“LA OBRA”**, en formato impreso y electrónico, y se asignará de acuerdo con las obligaciones establecidas en las Cláusulas Sexta y Séptima del presente Contrato de Coedición.

#### **SEXTA. OBLIGACIONES DE “LA EDITORA”**

Para el cumplimiento objeto del presente instrumento, **“LA EDITORA”** se obliga a:

- A)** Cubrir la totalidad de los costos generados por la impresión distribución y difusión de **“LA OBRA”**;
- B)** No celebrar contratos, convenios u otros actos jurídicos que tengan por objeto la edición, coedición, publicación, reproducción y la explotación de **“LA OBRA”**, durante la vigencia del presente convenio;
- C)** Entregar a **“EL INEHRM”** a la firma del presente Contrato de Coedición: logotipos, nombres y/o denominaciones, domicilios, directorio institucional e introducciones que se requieran para la edición de **“LA OBRA”**.





**SC/INEHRM/COED/06/2023**

- D)** Tramitar y obtener el Número Internacional Normalizado del Libro, ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 53 fracción IV de la Ley Federal del Derecho de Autor, y por los artículos 86, 87, 88, 93 al 97 del Reglamento de la citada norma;
- E)** Coadyuvar con **“EL INEHRM”** a fin de lograr la más amplia promoción de **“LA OBRA”** materia del presente Contrato de Coedición y para ello, utilizará los distintos medios de difusión de los que dispone.;y
- F)** Difundir la edición digital a través de los medios a su alcance.

#### **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “EL INEHRM”**

Para el cumplimiento objeto del presente instrumento, **“EL INEHRM”** se obliga a:

- A)** Hacerse cargo de la coordinación editorial, cuidado de edición, corrección de estilo, formación y diseño de interiores y forros; lectura de galeras, investigación iconográfica, cuidado de impresión y de encuadernación; y generación de la edición digital, de **“LA OBRA”**.
- B)** Incluir en la edición de **“LA OBRA”** los logotipos, nombres y/o denominaciones, domicilios, directorio institucional e introducciones de **“LAS PARTES”** en la misma cantidad, tamaño y características tipográficas.
- C)** Tramitar y obtener el Número Internacional Normalizado del Libro, ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 53 fracción IV de la Ley Federal del Derecho de Autor, y por los artículos 86, 87, 88, 93 al 97 del Reglamento de la citada norma.
- D)** Entregar los ejemplares correspondientes por depósito legal, como se estipula en los artículos 33,34, 35, 36 y 37 de la ley general de bibliotecas.
- E)** Difundir la edición digital a través de los medios a su alcance.





SC/INEHRM/COED/06/2023

## OCTAVA. REIMPRESIONES Y NUEVAS EDICIONES

Las reimpresiones y nuevas ediciones de alguna o de la totalidad de **“LA OBRA”** objeto de este instrumento, serán motivo de otro convenio, manifestando tal intención cuando la edición objeto de este instrumento esté a punto de agotarse.

## NOVENA. VIGENCIA

El presente Contrato de Coedición tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023, o hasta que se agote el número de ejemplares que comprende la edición objeto del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Terminada la vigencia del presente convenio, **“LAS PARTES”** tendrán el derecho de preferencia, en igualdad de condiciones, para realizar la siguiente edición de alguna o de la totalidad de **“LA OBRA”**. Para lo anterior, las partes deberán, en su caso, celebrar un nuevo convenio.

## DÉCIMA. DERECHO DE EXCLUSIVIDAD

**“EL INEHRM”** gozará del derecho de exclusividad sobre las características tipográficas y de diagramación efectuada para la impresión de la obra, en términos del artículo 126 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

En ningún caso **“LAS PARTES”** podrán variar de modo alguno el contenido textual de la obra, debiendo respetar el contenido literal de la misma, salvo el caso previsto por el artículo 46 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

## DÉCIMA PRIMERA. TRADUCCIONES DE LAS OBRAS

Las traducciones de **“LA OBRA”** serán motivo de otro Contrato, o en caso de que el presente instrumento continúe vigente, **“LAS PARTES”** podrán manifestar por escrito y con (30) treinta días naturales de anticipación, su intención de llevar a cabo la traducción de **“LA OBRA”** en su totalidad o bien de alguna (s) de ella (s). **“LAS PARTES”** podrán negociar con cualesquiera otra empresa editorial, nacional o

SC/INEHRM/COED/06/2023

extranjera, la traducción de alguna o de la totalidad de **“LA OBRA”** de manera total o parcial a cualquier otro idioma, así como la edición e impresión de las ediciones traducidas respectivas.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO DE VENTA DE LA OBRA**

Tomando en consideración los costos de la producción editorial de la primera edición de **“LA OBRA”** que se establece en este Contrato de Coedición, que **“LAS PARTES”** fijarán de común acuerdo el precio de venta al público de cada ejemplar y tendrán, además, la más amplia libertad para vender sus respectivos ejemplares de la mencionada obra por sí mismos o a través de sus distribuidores autorizados.

En el caso de que una de las partes contratantes se quedará sin ejemplares y quisiera adquirirlos de la otra, podrá hacerlo con el 30% de descuento del precio de venta al público.

El precio de venta al público y al mayoreo para distribución de los ejemplares de **“LA OBRA”** objeto de este convenio, será fijado por común acuerdo de las partes, previo a la puesta en venta de **“LA OBRA”**.

La distribución y promoción de **“LA OBRA”** podrá realizarse por cada una de **“LAS PARTES”** de manera conjunta, por separado o por conducto de un tercero, de acuerdo con las posibilidades de cada una. **“LAS PARTES”** podrán disponer de los ejemplares impresos que le corresponden por la celebración de este Contrato, como mejor convenga a sus intereses.

#### **DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

El presente Contrato podrá darse por terminado, cuando así lo decidan de común acuerdo o por así convenir a los intereses de **“LAS PARTES”**, sin necesidad de que medie resolución judicial alguna. El aviso para la terminación anticipada deberá efectuarse por escrito, dirigida a los representantes legales de **“LAS PARTES”** a las que se comunique la terminación, con 15 (quince) días calendario de anticipación a la fecha que se proponga para la misma, procediendo de inmediato a la



**SC/INEHRM/COED/06/2023**

determinación de los compromisos pendientes de cumplir por cualquiera de éstas, para su liquidación dentro del plazo antes mencionado.

Por lo tanto, **“LAS PARTES”** se obligan a tomar las medidas necesarias para evitar perjuicios a la otra, en el entendido que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufran perjuicio alguno y se lleven a cabo hasta su conclusión.

La terminación de este Contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad.

#### **DÉCIMA CUARTA. DE LA FORMA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

**“LAS PARTES”** convienen en que únicamente se podrán adicionar o modificar las condiciones y términos establecidos en el presente instrumento legal, mediante la firma de un *adendum* o contrato adicional que se suscriba para tal efecto.

#### **DÉCIMA QUINTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD**

**“LAS PARTES”**, guardarán confidencialidad respecto de la información que mutuamente se proporcione o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio de Coedición, de manera especial clasificada como confidencial o reservada en términos de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados* y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con previa autorización escrita de la parte que sea responsable de dicha información debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad, de conformidad con lo establecido por ley.

La obligación de reserva y/o confidencialidad prevista, no aplica respecto de aquella información o documento que por su naturaleza se encuentre o hubiere estado en el dominio público por algún motivo y que no constituya un acto y omisión de cualquiera de **“LAS PARTES”**, ni de sus consejeros, administradores, funcionarios, representantes, trabajadores, empleados y/o terceros con los que tenga alguna





**SC/INEHRM/COED/06/2023**

relación contractual y que tenga el carácter de pública, en términos de lo dispuesto por la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, y demás disposiciones aplicables.

### **DÉCIMA SEXTA. GESTORÍA**

Para efecto de dotarle continuidad y agilidad a los efectos del presente documento, así como para la realización de las gestiones conducentes, **“LAS PARTES”** acuerdan que:

- a) Por **“LA EDITORA”** queda designado a Víctor Manuel Marín González, Jefe del Departamento de Edición.
- b) Por **“EL INEHRM”** queda designada Lourdes Martínez Ocampo, Directora de Área Editorial.

### **DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIONES LABORALES**

Las partes convienen en que el personal que ocupen por cada una para lograr el objeto del presente Contrato de Coedición, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social, toda vez que cada una de las partes cuenta con el personal necesario y elementos propios y suficientes para cumplir con sus obligaciones legales y contractuales en general y laborales en particular; por ende, cada una de las partes asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas patrones solidarios o sustitutos.

### **DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES**

Cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente Contrato será solucionada por **“LAS PARTES”** de común acuerdo.

En caso de no llegar a un acuerdo, para la interpretación, ejecución, cumplimiento y solución de controversias derivadas del presente instrumento, agotarán el





**SC/INEHRM/COED/06/2023**

procedimiento de avenencia establecido en los artículos 217 y 218 de la Ley Federal del Derecho de Autor, antes de someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros. Los asuntos no previstos en el presente instrumento.

Leído que fue el presente Contrato de Coedición y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y fuerza legal, lo firman por cuadruplicado, de igual validez, al margen y al calce en la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil veintitrés.

**POR “LA SEGOB ”**

**ING. ERIC PATROCINIO  
CISNEROS BURGOS  
SECRETARIO DE GOBIERNO**

**POR “EL INEHRM”**

**DR. FELIPE ARTURO AVILA ESPINOSA  
DIRECTOR GENERAL**

**LCDA. ZOILA CRUZ DEL VALLE  
DIRECTORA GENERAL  
DE LA EDITORA DE GOBIERNO  
DEL ESTADO DE VERACRUZ**



**ANEXO ÚNICO**, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBIERNO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. ERIC PATROCINIO CISNEROS BURGOS** EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO, ASISTIDO POR LA DIRECTORA GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ **LIC. ZOILA CRUZ DEL VALLE**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES LLAMARA **“LA SEGOB”**, Y POR LA OTRA, **EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL INEHRM”**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **DR. FELIPE ARTURO ÁVILA ESPINOSA** A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE DENOMINARAN **“LAS PARTES”**, AL TENOR DEL SIGUIENTE:

**ANEXO TÉCNICO**

Título	200 años. Veracruz cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023
Tamaño final	21.6 x 29 cm
Extensión	284 páginas
Impresión y acabados	Interiores a 4 x 4 tintas sobre papel bond de 90 gr Portada a 4 x 0 tintas sobre cartulina sulfatada de 16 pt, laminado mate al frente.
Tiraje	1500 ejemplares
Terminado	Rústico, pegado hot melt.

Leído que fue el presente **Anexo Único** al Contrato de Coedición y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y fuerza legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado, de igual validez, en la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

**POR “LA SEGOB”**

**ING. ERIC PATROCINIO  
CISNEROS BURGOS  
SECRETARIO DE GOBIERNO**

**POR “EL INEHRM”**

**DR. FELIPE ARTURO ÁVILA ESPINOSA  
DIRECTOR GENERAL**

**LCDA. ZOILA CRUZ DEL VALLE  
DIRECTORA GENERAL DE LA EDITORA DE  
GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ**

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE COEDICIÓN NÚMERO **SC/INEHRM/COED/06/2023** Y ANEXO ÚNICO QUE LO INTEGRA, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO, Y LA LA EDITORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, DE FECHA DE 16 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

